



**4. CRITERIOS
PEDAGÓGICOS PARA LA
DETERMINACIÓN DE LOS
ÓRGANOS DE
COORDINACIÓN DOCENTE
DEL CENTRO Y DEL
HORARIO DE DEDICACIÓN
DE LAS PERSONAS
RESPONSABLES DE LAS
MISMAS PARA LA
REALIZACIÓN DE
FUNCIONES, DE
CONFORMIDAD CON EL
NÚMERO TOTAL DE HORAS
QUE, A TALES EFECTOS, SE
ESTABLEZCAN POR ORDEN
DE LA CONSEJERÍA
COMPETENTE EN MATERIA
DE EDUCACIÓN**

CEIP COLÓN 2024

ÍNDICE

4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCAN POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.....	1
EQUIPOS DE DOCENTES.....	2
EQUIPOS DE CICLO.....	3
EQUIPO DE ORIENTACIÓN.....	4
EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.....	4
TUTORÍAS.....	5
PLANES Y PROYECTOS ESPECÍFICOS.....	5
EQUIPO DIRECTIVO.....	6

4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCAN POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 78 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en los colegios de educación infantil y primaria existirán los órganos de coordinación docente y los/as responsables de su coordinación son los siguientes:

Equipos docentes.

Equipos de ciclo.

Equipo de Orientación.

Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica



Tutorías.

Para la determinación del horario semanal de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Según lo establecido en aquel artículo, el número total de horas lectivas semanales asignadas a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

Menos de nueve unidades: Ninguna hora por cada Equipo de Ciclo u Orientación.

De nueve a diecisiete unidades: Una hora por cada Equipo de Ciclo y una hora por el Equipo de Orientación.

De dieciocho o más unidades: Dos horas por cada Equipo de Ciclo y una hora por el Equipo de Orientación.

En los colegios de Educación Primaria y en los colegios de Educación Infantil y Primaria que impartan los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se añadirá una hora si cuentan con hasta ocho unidades de este nivel educativo y dos horas si cuentan con nueve o más unidades.

A los efectos de lo establecido en este apartado, para determinar el número de unidades se tendrá en cuenta el total de las autorizadas al Centro.

Teniendo en cuenta que el Centro tiene un total de 17 unidades autorizadas, se aplicarán las siguientes horas de dedicación, dentro de su horario lectivo, para el desempeño de su labor:

Coordinador/a de Educación Infantil: 1 horas.

Coordinador/a de Primer Ciclo de Educación Primaria: 1 horas.

Coordinador/a de Segundo Ciclo de Educación Primaria: 1 horas.

Coordinador/a de Tercer Ciclo de Educación Primaria: 1 horas.

Coordinador/a del Equipo de Orientación: 1 hora.

EQUIPOS DE DOCENTES.

Los Equipos Docentes estarán constituidos por todos los maestros y maestras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por



el correspondiente tutor o tutora (Artículo 79). Periodicidad de reuniones y planificación del contenido de las mismas:

- El Equipo Docente se reunirá al menos una vez al mes.
- Estas reuniones serán convocadas y presididas por el tutor/a que es el coordinador/a del equipo. La asistencia a las reuniones de los Equipos de Ciclo es obligatoria para todo el profesorado del Centro.
- De estas reuniones levantará acta el Coordinador/a del equipo.
- La Jefatura de Estudios entregará a cada coordinador/a una planificación del contenido de las reuniones del curso al inicio del mismo. Esta planificación podrá ser modificada según las necesidades que se vayan planteando.

EQUIPOS DE CICLO.

Los Equipos de Ciclo estarán integrados por los maestros y maestras que impartan docencia en él. Los maestros y maestras que impartan docencia en diferentes ciclos serán adscritos a uno de éstos por el director o directora del Centro, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros equipos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte (Artículo 80). Periodicidad de reuniones y planificación del contenido de las mismas:

Los distintos Equipos de Ciclo se reunirán semanalmente y según el cronograma entregado por jefatura de estudios, los lunes en sesión de tarde.

Estas reuniones serán convocadas y presididas por el Coordinador/a. La asistencia a las reuniones de los Equipos de Ciclo es obligatoria para todo el profesorado del Centro.

De estas reuniones levantará acta el Coordinador/a del equipo.

La Jefatura de Estudios entregará a cada Coordinador/a una planificación del contenido de las reuniones del curso al inicio del mismo. Esta planificación podrá ser modificada según las necesidades que se vayan planteando. La elección de Coordinador/a en cada uno de los Ciclos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Ser definitivo en el Centro, según establece el artículo 84 del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

Profesor/a que por voluntad propia desee ejercer ese cargo. En el caso de que exista más de un profesor/a interesados/as en ejercer la coordinación, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Centro. En el caso de que no exista ningún voluntario/a se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Profesor de menor antigüedad en el Centro.



Rotación posterior cada dos años siguiendo el criterio de menor antigüedad en el Centro.

EQUIPO DE ORIENTACIÓN.

Del Equipo de Orientación formará parte un orientador/a del Equipo de Orientación Educativa que se integrará en el Claustro de Profesorado de aquel Centro donde preste más horas de atención educativa. También formarán parte, en su caso, los maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el Centro (Artículo 86). El Equipo de Orientación contará con un coordinador o coordinadora cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo previsto para los coordinadores y coordinadoras de ciclo en los artículos 83, 84 y 85, respectivamente. Periodicidad de reuniones y planificación del contenido de las mismas:

- El Equipo de Orientación se reunirá con una periodicidad semanal, al igual que los Equipos de Ciclo. Se arbitrarán medidas para que algunas reuniones se hagan coincidir con las de los Equipos de los distintos Ciclos, para tratar sobre el alumnado con N.E.E. que se encuentra integrado en las distintas tutorías.
- Estas reuniones serán convocadas y presididas por el Coordinador/a del equipo. La asistencia a las reuniones de los Equipos de Ciclo es obligatoria para todo el profesorado del Centro.
- De estas reuniones levantará acta el Coordinador/a del Equipo.

EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

Estará integrado por la persona que ostente la Dirección, que lo presidirá, el jefe o jefa de Estudios, los coordinadores o coordinadoras de ciclo y, en su caso, el coordinador o coordinadora del Equipo de Orientación Educativa. Actuará como secretario o secretaria el maestro o maestra que designe la Dirección de entre sus miembros (Artículo 87). Se integrará, asimismo, en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, el orientador u orientadora de referencia del Centro. Periodicidad de reuniones y planificación del contenido de las mismas:

- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica se reunirá una vez al mes.
- Estas reuniones serán convocadas y presididas por el Jefe de Estudios. La asistencia a las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica es obligatoria para todos los miembros del Equipo.



- De estas reuniones se levantará, por parte del secretario o secretaria del Equipo, el acta correspondiente, que deberá ser leída y, si procede, aprobada por todos los miembros en la sesión o sesiones posteriores a su redacción.

Para la elección del secretario/a del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Profesor/a que de forma voluntaria decida ejercer ese cargo. En el caso de que exista dos o más profesores/as interesados/as en ejercer dicha secretaría, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Centro.

En el caso de que no exista ningún voluntario/a, se irá rotando de forma descendente por cada uno de los Ciclos:

- 1º. Coordinador/a de Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- 2º. Coordinador/a de Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- 3º. Coordinador/a de Primer Ciclo de Educación Primaria.
- 4º. Coordinador/a de Educación Infantil.
- 5º. Coordinador/a del Equipo de Orientación

TUTORÍAS.

Se constituirá una por cada unidad o grupo de alumnos /as. Del horario dedicado a la acción tutorial se establece una hora de atención a padres/madres del alumnado, los lunes de 16:00 a 17:00 horas. Además, se tomarán las medidas oportunas para atender a los padres/madres que no puedan acudir al Centro durante ese horario. Se le facilitará un enlace para hacer una video llamada en hora y día acordado. Las tutorías ejercidas de forma conjunta por tutores/as y profesorado especialista en Audición y Lenguaje (LSE) deberán citar de forma conjunta a los padres o madres del alumno que tutorizan.

PLANES Y PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Por otra parte, en la Orden de 3 de septiembre de 2010 se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de Educación. Teniendo en cuenta esta Orden, se establece el siguiente horario:

Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del TDE: 2 horas.



Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del ComPigEdu: 2 horas

Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del Plan de Apertura: 3 horas.

Horario lectivo semanal para la Coordinación de las Biblioteca Escolares: 3 horas.

Para el profesor/a que ejerza la coordinación bilingüe: 3 horas

El/la docente responsable en materia de Coeducación nombrado/a en los Colegios de Educación Infantil y Primaria utilizará el horario de obligada permanencia en el Centro, así como el destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea.

Al profesorado de Educación Infantil y Primaria que ejerza la función coordinadora del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales en los centros públicos se le asignará, para el desempeño de la misma, el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, así como el horario no lectivo de obligada permanencia en el Centro, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del Centro.

Se ha de tener en cuenta también que, tal y como establece la normativa vigente, los/as profesionales mayores de 55 años podrán disfrutar de dos horas semanales de reducción de su labor docente, dedicando este tiempo a las tareas recogidas en el apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010.

EQUIPO DIRECTIVO.

Según lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, el Equipo Directivo del Centro dispondrá semanalmente de 23 horas para la realización de las funciones que le son atribuidas según la normativa vigente.

El horario de permanencia regular e irregular se configura conforme a la dedicación horaria efectiva del profesorado.

Al menos, cada maestro/a debe tener asignadas 2 horas de horario de permanencia regular (tutoría, coordinación docente).

La asignación del horario irregular debe corresponderse con actividades que realmente el profesorado vaya a realizar en momentos concretos del curso (reuniones de órganos colegiados, actividades complementarias y extraescolares, formación y perfeccionamiento, sesiones de evaluación...).



Actividades no lectivas de horario regular o irregular del profesorado (art. 13.3, Orden 20-08-2010):

Características:

Se organizan de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios.

Una hora a la semana como mínimo debe coincidir todo el profesorado para asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente (esta hora de coincidencia común debe reflejarse en horario regular).

Actividades no lectivas

Reuniones del ETCP y Equipos de Ciclo.

Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa (al menos una hora a la semana debe fijarse en el horario regular después de las 16 horas para atención a las familias).

Cumplimentación documentos académicos del alumnado.

Programación de actividades educativas.

Asistencia a Claustros y/o Consejo Escolar.

Asistencia a actividades complementarias programadas.

Asistencia a Sesiones de Evaluación.

Organización y funcionamiento de la Biblioteca Escolar.

Organización y mantenimiento del material educativo.

Actividades de formación y perfeccionamiento hasta un máximo 70 horas.